



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS) Y LA ACADEMIA PANAMEÑA DE DERECHO DEL TRABAJO (APADETRA)

No.11-2025-CN

Entre quienes suscriben, a saber: Doctora **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-189-693, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, que en adelante se denominará **UDELAS**, por una parte; y por la otra, Licenciada **MILAGROS M. CABALLERO VEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-707-732, en su condición de Vicepresidenta de la **ACADEMIA PANAMEÑA DE DERECHO DEL TRABAJO (APADETRA)**, organización privada sin fines de lucro, registrada bajo ficha C-12557, folio imagen 30, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, que en adelante se denominará **APADETRA**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las declaraciones y términos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la **UDELAS** es formadora de una gran cantidad de profesionales y, en este caso particular, de personas vinculadas a los temas de Derecho del Trabajo, con la más alta calidad académica, para que sean competitivos, críticos y creativos en el mundo globalizado del conocimiento.

Que, en lo referente a la enseñanza y actualización del derecho social y, en especial, del Derecho del Trabajo, **UDELAS** tiene empeñado su interés en formar profesionales con alta sensibilidad social y conocimiento de la normativa nacional e internacional actualizada en torno al desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas.

Que **APADETRA** agrupa a personas naturales que laboran, estudian e investigan la teoría y práctica del Derecho del Trabajo, las relaciones laborales y la seguridad social.

Que **APADETRA**, para cumplir sus fines, debe, entre otras actividades, organizar y desarrollar cursos, conferencias, reuniones, congresos, talleres y seminarios; auspiciar la realización y publicación de estudios individuales o colectivos sobre temas de interés y actualidad nacional en el campo de las relaciones laborales, el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; e interactuar con instituciones y organismos especializados en la preparación académica y/o capacitación y actualización en estos aspectos.

Que es necesario establecer relaciones formales entre las universidades y **APADETRA** y, más específicamente, con **UDELAS**, por su trayectoria, influencia y resultados como formadora de profesionales, con fuerte influencia del derecho social, en cuyo currículo ocupa un lugar especial la formación en Derecho del Trabajo.

CONVIENEN:

PRIMERO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto fomentar la colaboración y el intercambio técnico y académico en los temas de Relaciones de Trabajo, Derecho del Trabajo y Derecho Social, mediante la ejecución de iniciativas y



acciones concretas que beneficien tanto a los miembros de **APADETRA** como a docentes y educandos de **UDELAS**.

SEGUNDO: Modalidades de Colaboración. La ejecución de este Convenio se desarrollará mediante el diseño y realización de planes, programas y proyectos en áreas de actividad relacionadas con la investigación, capacitación, actualización, asesoramiento, becas, pasantías, intercambio de información y actividades similares, vinculadas a los objetivos comunes.

TERCERO: Acuerdos Específicos. Las acciones descritas en el punto anterior se desarrollarán mediante Acuerdos Específicos elaborados en conjunto por **LAS PARTES**, en los que se detallará el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas a desarrollar y su finalidad, condiciones de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES**, aspectos financieros, y plazos de ejecución, todo dentro del marco del presente Convenio. La ejecución de las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limitará a los términos de las actividades que pueden desarrollarse a través de un Convenio o Acuerdo, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización.

CUARTO: Normas de Funcionamiento. Las colaboraciones derivadas de este Convenio estarán sujetas a las normas de **UDELAS** y de **APADETRA** según lo establecido en los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se realicen los trabajos. Estarán dirigidas a profesores, estudiantes, trabajadores organizados de **UDELAS**, profesionales del derecho, especialistas en Derecho del Trabajo y/o Seguridad Social vinculados a **LAS PARTES**.

LAS PARTES se reunirán al menos una (1) vez cada seis (6) meses para evaluar el cumplimiento del Convenio, revisar las actividades realizadas y aprobar el diseño de nuevas iniciativas.

QUINTO: Comisión de Seguimiento. Para facilitar el cumplimiento del Convenio y sus Acuerdos Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por un representante de **UDELAS** y un representante de **APADETRA**, o las personas en quienes deleguen.

Dicha comisión estará conformada por:

- Por **UDELAS**:
Nombre: Vicerrectoría de Extensión
Teléfono: 501-1028
Correo electrónico: vicerectoria.extension@udelas.ac.pa
- Por **APADETRA**:
Nombre: Vicepresidenta de APADETRA
Teléfono: 388-8950
Correo electrónico: apadetrapanama@gmail.com / administracion@apadetra.org

Todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse a estos representantes. Cualquier cambio deberá notificarse por escrito a la otra parte.

SEXTO: Derechos de Autor. **LAS PARTES** deberán contar con la autorización escrita de la contraparte para divulgar o utilizar documentos resultantes de las actividades conjuntas. En los materiales que resulten de las actividades derivadas del presente Convenio, se deberá destacar el nombre de ambas instituciones. Los aspectos económicos sobre derechos de autor se regularán en los Acuerdos Específicos.



SÉPTIMO: No Exclusividad. Este Convenio no es de carácter exclusivo. Ambas partes podrán establecer otros convenios similares con terceros, siempre en el marco de sus fines y objetivos.

OCTAVO: Duración y Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por períodos iguales mediante acuerdo escrito refrendado por la Contraloría General de la República. También podrá modificarse o darse por terminado por mutuo acuerdo o por decisión de una de **LAS PARTES**, con aviso previo de sesenta (60) días. La terminación no afectará las actividades en curso.

NOVENO: Exclusión de Relación Jurídica. Este Convenio no genera relación jurídica entre **LAS PARTES**. Constituye una declaración de intenciones para promover relaciones de colaboración.

DÉCIMO: Situaciones No Previstas. Cualquier situación no contemplada en este documento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de sus representantes.

En fe de lo cual, suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por UDELAS,


NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora



Por APADETRA,


MILAGROS M. CABALLERO VEGA
Vicepresidenta

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Anel Flores De La Lastra
Contralor General

09 DIC 2025

